



RESOLUCIÓN EXENTA N°

FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

N° solicitud: 723

ANTOFAGASTA

VISTO:

Los D.F.L. N°1/19.653, de 2000, arts.3°, 5°, 28° y 42°, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, arts. 4°, 61° letras b y c; las Leyes N° 18.956 y 19.880; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; documento nombramiento suscrito, en tramitación; el Ord. 1474/21 de la DEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N°20.370, establece en su artículo N°36 que “por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos, determinarán, de acuerdo con las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares”.

Que, en cumplimiento con dicho mandato legal el Ministerio de Educación ha elaborado el Decreto Supremo de Educación N°289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar estableciendo en su artículo N°8, que “los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región.

Que, de forma complementaria, mediante Oficio Ordinario 1474/21 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, ha impartido orientaciones genéricas para la elaboración del referido Calendario Escolar Regional 2022.

Que, el Calendario Escolar tiene como propósito fijar las fechas de inicio y término del año lectivo, vacaciones escolares, y, en general, los periodos y plazos para la evaluación, planificación, organización y desarrollo de las diversas tareas que comprende el trabajo escolar. De manera complementaria orienta a los establecimientos educacionales, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del Currículum Escolar, el cumplimiento del Plan de Estudios y la Gestión Escolar, para el logro de los aprendizajes de todo(a)s lo(as) estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; estableciendo las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

Que, a las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo, deberán ceñirse todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, de nuestra jurisdicción.

RESUELVO:

1° Fijase el siguiente CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL por el cual deberán regirse, durante el año 2022, todos los establecimientos educacionales **municipales, particulares subvencionados y particulares pagados**, reconocidos oficialmente por el Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas, de la Región de Antofagasta.

Artículo 1° El año Escolar 2022, comprenderá, en términos generales, los períodos y fechas indicada a continuación:

a) Duración y organización del año escolar

El Año Escolar 2022 se iniciará el martes 01 de marzo, concluyendo el viernes 30 de diciembre, el año lectivo comenzará el miércoles 02 marzo, y terminará dependiendo de la carga horaria distribuida en las semanas de clases autorizadas.

Los equipos docentes, asistentes de la educación y administrativos comenzarán sus labores el día 01 de marzo, antes de dar inicio al año escolar, dado el proceso de planificación y organización, en base a las medidas sanitarias, distintas a las de un año regular.

Solamente el día viernes 08 de Julio, los establecimientos educacionales que opten por régimen semestral podrán suspender clases para desarrollar una **Jornada de Reflexión y Evaluación** y adecuación de su Plan Anual de Trabajo.

Los establecimientos educacionales con régimen trimestral deberán informar antes del 07 de enero de 2022, la fecha de realización de su jornada, en la solicitud de adecuación (Formulario A).

En ambos regímenes, las fechas de términos de trimestres y semestres podrían sufrir cambios, de acuerdo con los contextos y necesidades de cada comunidad escolar.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los establecimientos educacionales podrán solicitar el inicio del año lectivo y escolar, en fechas anteriores a las establecidas en estos lineamientos. Esta solicitud deberá ser enviada a Secretaría Ministerial, a través del Formulario A, antes del 07 de enero de 2022, al mail mirta.vera@mineduc.cl.

Aquellas unidades educativas que cuenten con niveles de Educación Parvularia, deberán realizar su Jornada de Reflexión y Evaluación de acuerdo con las orientaciones que emanen de la Subsecretaría de Educación Parvularia, las que se difundirán oportunamente.

**Más información en:
parvularia.mineduc.cl**

En ambos regímenes, se implementará la suspensión de clases sin recuperación, para la realización de la Jornada de Reflexión y Evaluación semestral o trimestral, según corresponda.

La orientación y supervisión de la Jornada de Evaluación de los aprendizajes e institucional, será responsabilidad del respectivo Departamento Provincial.

b) Período de Planificación:

Al inicio del año escolar, los docentes diseñarán sus planificaciones curriculares anuales, liderados por su equipo directivo, antes del inicio del año lectivo. Los asistentes de la educación y el directivo que se designe completarán el proceso de matrícula iniciado el año anterior. En la modalidad de Educación de Adultos, este período, se extenderá desde el martes 01 al viernes 04 de marzo.

Aquellos colegios con enseñanza media y/o básica, de acuerdo con el Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción, deberán comunicar el Reglamento de Evaluación y/o sus actualizaciones, oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Puesto que el Decreto 67/2018, en su Artículo 23, señala que las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación y frente a esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio, los Reglamentos de Evaluación deberán ser informados al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar durante el mes de marzo, en formato digital, a través del correo institucional de la Unidad Educativa y/o Director o Sostenedor.

c) **Período Año Lectivo:**

Establecimientos educativos con Educación de Adultos regular	Que cumplan 36 semanas de clases	Inician el lunes 07 marzo y terminan el viernes 25 de noviembre.
Establecimientos educativos	Que cumplan 38 semanas de clases	Inician el miércoles 02 de marzo y terminan el viernes 02 de diciembre
	Que cumplan 39 semanas de clases	Inician el miércoles 02 de marzo y terminan el viernes 09 de diciembre
	Que cumplan 40 semanas de clases	Inician el miércoles 02 de marzo y concluyen el viernes 16 de diciembre

Los establecimientos educativos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos. En el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos, con 15 días de anticipación, a este Servicio, de manera digital, las fechas correspondientes a su Calendario Escolar 2021, solicitando la adecuación mediante el Formulario A.

Respecto a las excepcionalidades que figuran en la Ley General de Educación (centros penitenciarios ubicados fuera del radio urbano), deberán solicitar su adecuación del calendario escolar mediante el “Formulario A”, el cual debe ser presentado hasta el día 07 de enero de 2022.

d) **Vacaciones de invierno:**

Durante el año escolar se destinarán dos semanas para vacaciones escolares, desde el 11 al 22 de julio. Los establecimientos educativos que requieran organizar este receso en un período distinto, de acuerdo con las necesidades de la comunidad escolar, deberán informar de ello, a este Servicio Regional de Educación hasta el día 07 de enero de 2022, mediante el “Formulario A”, de no solicitar adecuación, se entenderá por aceptada la fecha propuesta en el Calendario Regional Escolar. Todo periodo adicional, a estas dos semanas, solicitado como receso, se considera suspensión con recuperación de clases, por lo que deberán informar propuesta de recuperación.

e) **Finalización**

Las actividades de finalización comprenderán, entre otras, las siguientes: Consejos de Promoción, Confección de Actas, Certificados de Estudio, proceso SAE, Matrícula, Evaluación de los aprendizajes e institucional, según programación que disponga el equipo de gestión del establecimiento, correspondiendo a los siguientes períodos:

- Los establecimientos con 40 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el 12 y el 30 de diciembre.
- Los establecimientos con 39 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el 05 y el 30 de diciembre.
- Los establecimientos con 38 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre.
- Los establecimientos con 36 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el 21 de noviembre y el 30 de diciembre.

f) **Fiestas Patrias**

Aquellas unidades educativas que deseen tomar como receso desde el 20 al 23 de septiembre, deberán enviar propuesta de recuperación de clases, ingresando anticipadamente, o extendiendo su año lectivo. No podrán considerarse los sábados ni la extensión de la jornada escolar.

Aquellos establecimientos que requieran organizar el tiempo escolar de una manera distinta a lo establecido en las letras a, b, c, d y f, deberán presentar solicitud, a más tardar, el viernes 07 de enero de 2022, mediante el Formulario “A”. Esta solicitud debe realizarla el representante del

sostenedor del establecimiento educacional, a requerimiento del director/a y, con acuerdo del Consejo Escolar la cual puede ser enviada vía mail (mirta.vera@mineduc.cl).

La reorganización del año escolar no implica término anticipado del período lectivo.

Los establecimientos educacionales que cuentan con niveles de transición, así también los niveles de 1° y 2° básico, no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas, ya que una sobrecarga semanal para acortar dicho período no es recomendable.

Toda modificación a la cantidad de semanas de clases, debe presentarse en el Formulario A, en los plazos establecidos, si en transcurso del año, vía Resolución Exenta, emitida por Reconocimiento Oficial, se autoriza la JEC, dicho cambio, debe presentarse en el año siguiente.

Toda situación no contemplada en los párrafos anteriores, serán resueltas por la Autoridad Regional.

Artículo 2°
Educación Parvularia

Los niveles de Transición y Escuelas de Lenguaje deben ajustarse a lo normado en el presente Calendario Escolar.

Jardines Infantiles Junji, será fijado por su sostenedor.

Jardines Infantiles Integra, será fijado por cada sostenedor.

Jardines Infantiles VTF, de Municipios, Fundaciones, Corporaciones, Servicios Locales de Educación Pública, Salas Cuna y Jardines Infantiles Particulares, será fijado por su Sostenedor.

Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán Jornadas de actualización, capacitación y reflexión de los referentes curriculares y diferentes líneas de acción del nivel en las fechas que se indicarán durante el transcurso del año.

A continuación, se presentan las principales actividades y fechas a contemplar:

Acción	Mes	Observación
Inauguración año escolar Educación Parvularia	marzo	
Jornada de Reflexión sobre Priorización Curricular en presencialidad por tramos	marzo (última semana)	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo en los establecimientos educativos. Se recomienda considerarlo en alguna instancia de planificación
Jornada de Reflexión y análisis de instrumentos curriculares: BCEP y MBE-EP, con foco en las interacciones pedagógicas	abril	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo en los establecimientos educativos. Se recomienda considerarlo en alguna instancia de planificación
Celebración día del juego	mayo	Sin suspensión
Celebración semana de la Educación Artística	mayo	Sin suspensión
Taller de Socialización Herramienta de Trayectoria para la mejora continua por tramos (HTMC)	mayo/junio	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo en los establecimientos educativos. Se recomienda considerarlo en alguna instancia exclusiva de trabajo entre los equipos pedagógicos de las comunidades educativas.
Día del niño y la niña	14 de agosto	Sin suspensión

Celebración día de la Técnico en Educación Parvularia	28 de agosto	Sin suspensión
Celebración Semana de la Educación Parvularia	22 de noviembre	Sin suspensión Los establecimientos pueden realizar acciones de celebración en el transcurso del mes
Cierre del año nivel de Educación Parvularia	diciembre-enero	

No obstante, lo informado en el cuadro anterior, los diversos sostenedores como JUNJI, INTEGRA y VTF (SLEP, Municipios y privados) podrán, alineados a sus políticas institucionales ajustar o modificar las acciones propuestas.

Artículo 3°

Educación Especial

Las Escuelas de Lenguaje y Escuelas Especiales (según sea el curso), no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas, puesto que una sobrecarga horaria semanal tendría, como consecuencia, una sobre exigencia física y emocional a niños y niñas, con necesidades educativas especiales. El aumento, no autorizado, de las horas lectivas semanales, no constituirá homologación de la JEC.

Se recuerda que las edades mínimas de los niños que ingresan al sistema escolar, cumplidas al 31 de marzo de 2022, son:

- 4 años: NT1.
- 5 años: NT2.
- 6 años: Primer año básico.
- 15 años: Educación básica adultos.
- 17 años: Educación media adultos.

Artículo 4°

Prueba de Transición para la Admisión Universitaria

Considerando las orientaciones del DEMRE (Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional), se autoriza el **cierre del año escolar para los cuartos medios y los segundos niveles medios de educación de adultos, dos semanas lectivas antes de rendir la PDT, para lo cual deberán tener en SIGE, cerradas las actas de 4° medios**, independientemente que la plataforma esté abierta hasta una fecha distinta, ya que se debe realizar el cálculo del NEM.

La nómina de establecimientos sedes y las respectivas fechas para la aplicación de Pre-tesis PDT, serán comunicadas oportunamente a cada Secretaría Ministerial de Educación y publicadas en la página institucional de DEMRE. Para estos establecimientos implicaría suspensión de clases o cambio de actividad, de acuerdo con las instrucciones que se entregue en las orientaciones emanadas para cada caso.

Los períodos y plazos para solicitar PDT con adecuaciones especiales por discapacidad u otra causal serán comunicados oportunamente para que las escuelas, estudiantes y apoderados que requieran adecuaciones puedan solicitarlos.

Es conveniente que los sostenedores que facilitan los colegios para ser sedes, para la aplicación de las pruebas de admisión a la educación superior, cautelen que dichas unidades educativas no estén en la categoría de insuficientes, para evitar la pérdida de clases.

Artículo 5°

Evaluaciones finales

Los establecimientos que opten por someter a sus estudiantes a exámenes finales o pruebas especiales, las aplicarán antes del término del año lectivo, asegurando así, el oportuno cierre de los procesos de evaluación y promoción. Sí para aplicar estas evaluaciones, se considerase una reorganización del horario semanal de clases, se deberá cautelar la atención tanto de los estudiantes que se someterán a

exámenes como de aquellos a quienes se les exima. Ninguna causa o razón será suficiente para adelantar el término de la jornada de clases.

El proceso de cierre de actas, en el aplicativo SIGE, para los niveles de 1° básico a 3° medio, el plazo máximo de cierre es, el día 15 de enero del año 2023.

La tradicional ceremonia de licenciatura NO será causal de suspensión total o parcial de la jornada de clases.

Artículo 6°

Educación Rural

Los establecimientos educacionales rurales Uni, Bi y Tri docentes, agrupados en Microcentros, realizarán una reunión mensual para planificar y coordinar su labor docente, en virtud del Decreto Exento N° 968, del año 2012, cautelando el debido cumplimiento de las horas lectivas de los respectivos Planes de Estudio. El/los Coordinador (es) de Microcentros, deberán comunicar la programación anual del funcionamiento de los talleres de Microcentro al representante del Sostenedor, quien enviará a esta Secretaría Regional Ministerial, antes **del viernes 07 de enero de 2022**, mediante el Formulario A, las fechas que se establezcan como días de suspensión de clases sin recuperación; y así incorporarlos en la Resolución Regional correspondiente.

No se aceptarán cambios de fecha de microcentros a menos que, sea una capacitación propuesta por el Ministerio de Educación y sea obligatoria la participación de la totalidad de docentes de microcentros. Ningún otro motivo será causal de modificación de fecha.

Artículo 7°

Suspensión de clases

La autorización para suspender o interrumpir la realización de las clases es facultad privativa de la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Antofagasta, la que tendrá lugar previa dictación de una Resolución Exenta.

Los establecimientos educacionales que, por casos fortuitos o fuerza mayor, se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a este Servicio Regional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de ocurrido el evento; en ese periodo, deberán organizar e informar el calendario de recuperación de clases, para su revisión y posterior aprobación por parte de la autoridad regional.

Si la suspensión de clases ocurriese en los últimos tres días hábiles del mes, será responsabilidad del representante del sostenedor, informar vía mail, la fecha de la suspensión, motivo y el calendario de recuperación de clases.

Toda solicitud de suspensión que llegue al mes siguiente de su ocurrencia, será considerada fuera de plazo.

Toda suspensión de clases debe ser recuperada para dar cumplimiento al plan de estudios, dicha suspensión puede ser en forma parcial o total, y será recuperada considerando la misma cantidad de horas del plan de estudio no cumplidas.

Las solicitudes de suspensión deberán ser emitidas y enviadas por el representante del sostenedor. No se aceptará documentación enviada por el Establecimiento Educacional.

Estas solicitudes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Nombre Establecimiento :
RBD :

Motivo	Semanas de clases anuales				Cursos	Año Lectivo		Suspensión (indicar horario)	Recuperación		
	36	38	39	40		Inicio	Término		Extensión año	Alargue jornada	Contra jornada

El (la) Director (a) será garante de que dicha recuperación se haga de manera efectiva y de acuerdo con el calendario informado y autorizado.

Toda situación no contemplada en este artículo será resuelta por la Autoridad Regional, quien determinará si procede la suspensión y/o recuperación correspondiente.

Toda solicitud será ingresada por el conducto regular, será evaluada por la Autoridad Regional, quien resolverá acoger o rechazar dicha petición.

Las actividades como asesorías y capacitaciones que oferten instituciones públicas o privadas, a los establecimientos educacionales, no podrán interrumpir el normal desarrollo de las clases ni afectar el desempeño de docentes y estudiantes. Los/as Directores/as deberán cautelar que no se interrumpa la realización de las clases, cualquiera sea la asignatura que afecte.

Los Directores deberán proporcionar la autorización de sus docentes para que asistan a acciones formativas convocadas por el Ministerio de Educación. Los docentes que asistan tienen la responsabilidad de transferir al interior de la unidad educativa los contenidos tratados, siendo responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional cautelar que esto acontezca. Para ello, el MINEDUC podrá solicitar información al establecimiento educacional.

Lo anterior, no amerita suspensión de clases. El equipo directivo deberá velar que se cumpla a cabalidad con el plan de estudio.

Aquellos eventos o incidentes que interrumpan parcialmente el funcionamiento normal del establecimiento o que generen impacto mediático en la comunidad escolar, tales como hechos de violencia escolar, problemas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, siniestros, etc., deben ser informados en carácter de urgente al representante del sostenedor, SECREDUC y DEPROVS. Es responsabilidad del (de la) Director(a) entregar los antecedentes correspondientes a la brevedad posible.

Artículo 8°

Cambios de actividades

Los cambios de actividades son una medida administrativa y pedagógica de responsabilidad del Director(a). En estos casos, las clases regulares serán reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como, actos culturales, sociales y deportivos, entre otros, para lo cual podrá reorganizarse de manera temporal el horario normal de clases, en ningún caso, suspendiendo clases. También se entenderán como cambio de actividades internos, la modificación temporal de la jornada habitual de trabajo.

Todos los cambios de actividades serán registrados en el libro de clases, tanto lo referente a la asistencia como a los contenidos u objetivos de aprendizajes involucrados.

Si se trata de cambio de actividades internas, sin salida de estudiantes, éstos deberán ser informados con 24 horas de anticipación al Departamento Provincial correspondiente.

Los viajes de estudios corresponderán al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida del lugar que visiten, que contribuyan a su formación integral.

En el caso de los cambios de actividades con salida de alumnos y las giras de estudios, deberán ser informadas, mediante el “Formulario B”, en oficina de partes del Departamento Provincial respectivo. Además, el establecimiento educacional deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, resguardando el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad y de higiene para quienes participen. Dicha información, quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participan en dicha actividad.

La asistencia de los alumnos, tanto de los que asisten a la actividad, como de los que no asisten y permanecen en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE. Debe asegurarse la atención de los estudiantes que no participan del cambio de actividad con salida de alumno o gira de estudio.

Los cambios de actividades deberán estar incorporados, dentro de la planificación anual de los establecimientos educacionales, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas, que impliquen una alteración a la planificación anual, deberán informar con anticipación al Departamento Provincial respectivo, mediante el Formulario B, y podrán ser autorizados por la autoridad Regional competente.

Artículo 9°

SIMCE

La aplicación de las diversas pruebas que conforman el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, SIMCE, se comunicarán oportunamente a través de la página institucional de la Agencia de Calidad. Los Directores/as deberán adoptar todas las medidas que permitan que esos procesos se desarrollen en las mejores condiciones; deberán tener especial preocupación de evitar las inasistencias injustificadas de estudiantes. La aplicación de cada prueba dará lugar a un cambio de actividades, sin suspensión de clases, en los cursos involucrados.

Este cambio de actividades interno, con ocasión del SIMCE, no debe ser informado a las DEPROVS, puesto que es parte de la programación nacional del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC). No obstante, lo anterior, es importante mantener informados a Padres y/o Apoderados de los estudiantes de la reorganización del tiempo escolar.

El establecimiento debe desarrollar clases normales para atender a los estudiantes que no rinden SIMCE.

Considerando que la aplicación del SIMCE es responsabilidad de la Agencia de la Calidad, todas las consultas, dudas u observaciones deben ser canalizadas a través de dicha institución y por medio de los canales que defina.

Artículo 10°

Microcentros carcelarios

Los Microcentros de establecimientos educacionales, en contexto de encierro, durante el mes de marzo, realizarán la primera reunión en la que será elaborado el respectivo Plan Anual de Trabajo, el que considerará diez reuniones de trabajo durante el año. Este plan de trabajo deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Artículo 11°

Nivelación de estudios

En relación con los procesos de validación de estudios, modalidad flexible, programa de Alfabetización “Contigo Aprendo”, las fechas se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc.cl

En el caso de la validación de estudios, el proceso se ajustará al calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio www.ayudamineduc.cl

Artículo 12°

Inclusión y Admisión Escolar

a) Unidad de Apoyo a Sostenedores (UAS)

En relación con la fecha para la transferencia jurídica sin fines de lucro, los sostenedores podrán hacer el traspaso del Rol Base de Datos (RBD) a la nueva entidad sostenedora hasta el 30 de junio de 2022.

b) Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión escolar se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, encargadas de la difusión y distribución tanto a Sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Las etapas generales y consideradas en el Calendario de Admisión Escolar son, entre otras:

Etapas		Descripción
Declaración de información de establecimientos	de de	Presentación de antecedentes de establecimientos que presentan situaciones particulares en su estructura de cupos, así como casos de coeducacionales, no pueden dar continuidad a todos los alumnos (embudos) o realizarán fusión de sus locales matriz y anexo, entre otros.
Informar Estructura de Cursos	de	Establecimientos con nueva estructura de cursos deben solicitar autorización respectiva a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con la fecha establecida por Calendario de Admisión Escolar.
Capacitación a establecimientos	a	Capacitación a todos los establecimientos en las materias relacionadas a carga de información al SIGE, como reporte de cupos, declaración de funcionarios, carga de información a vitrina del establecimiento, ingreso de resultados, procedimientos especiales, declaración de preinscripción, repitencia y resolución de problemas (casos bordes).
Reporte de información y cupos en el SIGE		Declaración de establecimientos en SIGE de la información a ser publicada en vitrina de plataforma de admisión escolar y que será utilizada para asignación de los postulantes en los establecimientos.
Período principal de postulación	de	Período principal de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Realización de procedimientos especiales NEEP y alta exigencia	de	Período permitido para desarrollar procedimientos especiales de admisión, respecto solo de los establecimientos que tienen cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEEP), de establecimientos que son de alta exigencia y que participan del Proceso de Admisión Escolar.
Publicación de resultados período principal de postulación	período	Período de entrega de resultados del período principal, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Publicación de resultados de lista de espera	de	Entrega de resultados de activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación a los apoderados.
Período complementario de postulación		Período complementario de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Publicación de resultados de período complementario de postulación	de	Período de entrega de resultados del período complementario, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Período de matrícula		Período de matrícula presencial para alumnos de continuidad y asignados por SAE.
Período de regularización	de	Etapas de matrícula para alumnos que deben regularizar su estado.

Adicionalmente, es importante considerar que estas etapas serán difundidas e informadas a los establecimientos y apoderados a través del Ministerio de Educación.

Artículo 13°
Actividades, hitos y efemérides

Los establecimientos educacionales de la Región, incluirán en su planificación curricular acciones educativas, artísticas, deportivas y culturales, con el propósito de reforzar los valores y una convivencia escolar democrática. Una de las instancias para fortalecer lo anterior es a través de las efemérides nacionales e internacionales, las que tendrán carácter de obligatorias. Si dichos actos, a requerimiento de la autoridad comunal, se realizan en domingos o festivos **no darán lugar a suspensiones de clases** en días anteriores o posteriores; y no serán considerados como días de recuperación de clases.

Deberán considerar las siguientes actividades, en las fechas que en cada caso se señalan:

	ACTIVIDAD	FECHA
marzo	Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
	Día contra el Ciber Acoso	12 de marzo
abril	Día Internacional de la Actividad Física	06 de abril
	Día de la Educación Rural	07 de abril
	Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
	Día Mundial del Libro y derecho de autor	23 de abril
mayo	Día del y la estudiante	11 de mayo
	FILZIC Feria Internacional del Libro Zicosur	15 de mayo
	Día de la familia	16 de mayo
	Semana de la Educación Artística	mayo (por confirmar)
	Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género	17 de mayo
	Día de las Glorias Navales	21 de mayo
junio	Semana de la seguridad escolar	23 al 27 de mayo
	Día Mundial del Medio Ambiente	03 de junio
	Día Nacional de los Pueblos Originarios	24 de junio
	Día contra el consumo de drogas	24 de junio
agosto	Día de la Tierra	01 de agosto
	Día de los Derechos Humanos, los Principios de Igualdad y la No Discriminación	14 de agosto
	Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
septiembre	Día del Inmigrante	04 de septiembre
	Día de la Mujer Indígena	05 de septiembre
	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y adultas	08 de septiembre
octubre	Día de los y las Asistentes de la Educación	01 de octubre
	Día del Profesor y la Profesora	16 de octubre
noviembre	Día de la Educación Especial	04 de noviembre
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador(a) de Párvulos	22 de noviembre
	Día de la No Violencia Contra Las Mujeres	25 de noviembre
diciembre	Día Internacional de las Personas con Discapacidad	03 de diciembre
Por confirmar	Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la

		página Institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.
Postulación al incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple autismo	Desde el 14 marzo hasta el 29 de abril	
Postulación regular al PIE	Desde el 03 de enero al 29 de abril	
Postulación excepcional al PIE	Desde el 01 de junio al 31 de agosto	

Artículo 14°

Desfiles Escolares

Los Establecimientos de la comuna de Antofagasta interesados en participar en desfiles escolares, como anfitrión o participante, con motivo de las Glorias Navales, el cual se realizará el jueves 20 de mayo o la Conformación de la Primera Junta Nacional de Gobierno, que se realizará el jueves 16 de septiembre, deberán completar la solicitud en el “Formulario A”. Deberán considerar y contemplar, todas las condiciones de seguridad e higiene que el caso amerite.

Artículo 15°

Día del Profesor (a)

Los establecimientos educacionales podrán celebrar el Día del Profesor, el viernes 15 de octubre, realizando para ello un cambio de actividades (Artículo 7°) que involucre **la participación de la comunidad escolar, lo que no implica suspensión de clases.** Podrá reorganizarse parte del tiempo escolar con el propósito que los docentes puedan disponer de un tiempo exclusivo de celebración a nivel de docentes.

Cualquier otra fecha de celebración del Día del Profesor, deberá ser informada de acuerdo con los procedimientos descritos.

Las actividades conmemorativas descritas en los artículos 12, 13 y 14 deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio. La Dirección del establecimiento educacional, deberá cautelar el normal desarrollo de clases y demás actividades educativas sistemáticas. Ninguna actividad de conmemoración se realizará con suspensión de clases, salvo que exista, en la región, un feriado especial, para dicha ocasión.

Artículo 16°

Aniversario Escolar

Sin necesidad de hacer una previa solicitud, los establecimientos educacionales podrán modificar su horario de clases el día de su aniversario para realizar un programa especial de celebración. Si el día de aniversario fuese un domingo o festivo, se celebrará un día hábil próximo, informando la fecha de celebración al Departamento Provincial correspondiente. Si el programa se extiende más allá del día estipulado, sólo se podrán realizar actividades fuera del horario normal de clases.

En lo esencial, la comunidad escolar debe entender la celebración del Aniversario como un tiempo para propiciar una identificación de los distintos actores del proceso con su establecimiento, para favorecer un compromiso con su proyecto educativo y la inclusión de todos, en la tarea común de educar.

Las actividades conmemorativas descritas en los artículos 13, 14, 15 y 16 deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio. La Dirección del establecimiento educacional, deberá cautelar el normal desarrollo de clases y demás actividades educativas sistemáticas. Ninguna actividad de conmemoración se realizará con suspensión de clases, salvo que exista, en la región, un feriado especial, para dicha ocasión.

Artículo 17°

Plazos

La presentación de solicitudes y documentos sobre materias administrativas y técnicas deberán cumplir con los plazos que establecen las normas legales y reglamentarias.

Conforme con lo establecido en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, las modificaciones introducidas al Decreto Supremo de Educación N° 315, de 2010, sobre Adquisición, Mantención y Pérdida del

Reconocimiento Oficial, y el Decreto N° 148, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones, modificado por el Decreto N° 105, de 2017, de Educación, los plazos para presentar antecedente, según cada tipo de solicitud, serán los siguientes:

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS	
	CON SUBVENCIÓN	SIN SUBVENCIÓN
ESTABLECIMIENTO NUEVO	Último día hábil de mayo del año anterior	Último día hábil de agosto del año anterior
CREACIÓN DE NIVEL, MODALIDAD O ESPECIALIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	Último día hábil de septiembre del año anterior
AUMENTO DE CAPACIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	30 de diciembre del año anterior

***Las solicitudes de creación de nivel, modalidad o especialidad de un establecimiento subvencionado, se entiende que recibirán subvención por primera vez por el respectivo nivel, modalidad o especialidad, por lo que deben someterse al plazo “con subvención”.**

La solicitud de aumento de capacidad de un local escolar que es subvencionado debe someterse al plazo “con subvención”, sin perjuicio de que no se exige cumplir con las condiciones y procedimiento del Decreto N° 148.

CAMBIO DE MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO	
TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS
SUBVENCIONADO A PAGADO	Marzo del año anterior
FICOM A GRATUITO	Último día hábil de diciembre del año anterior
PAGADO A GRATUITO	Último día hábil de mayo del año anterior

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS
CREACIÓN DE NIVEL, MODALIDAD O ESPECIALIDAD + CAMBIO DE FINANCIAMIENTO DE PAGADO A GRATUITO	Último día hábil de mayo del año anterior
AUMENTO DE CAPACIDAD + CAMBIO DE FINANCIAMIENTO DE PAGADO A GRATUITO	

- Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial): Hasta el 30 de junio del año escolar anterior.
- Receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efecto.
- Reanudación de actividades por receso temporal: hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efecto.
- Solicitudes de Fusión de establecimientos (Decreto N.º 108, de 2017, de Educación).
 - Establecimientos subvencionados: Hasta el último día hábil de junio del año anterior.
 - Establecimientos sin subvención: Hasta el último día hábil de septiembre del año anterior.

Esta información es sólo una guía, siendo responsabilidad del solicitante informarse sobre los requisitos y documentación a presentar conforme a la normativa vigente aplicable, así como de las modificaciones que puedan surgir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Establecimientos Educativos RO de la Región de Antofagasta
 - División de Educación General, Mineduc
- Organismos Municipales de Administración Educativa
 - Deprovs: El Loa y Antofagasta-Tocopilla
 - Consejo Regional Colegio de Profesores
 - Superintendencia de Educación
 - Unidad de Subvenciones
 - Departamentos y Unidades de Seceduc
 - Gabinete, Asesor Jurídico
 - Junaeb Regional
 - Junji Regional
 - Seremía de Transportes
 - Adutax (Riquelme 468)
 - FIDE
 - CONACEP
 - Of. Ayuda Mineduc Nivel Central
 - Agencia de la Calidad
 - Of. Ayuda Mineduc Regional
 - DEG
- Superintendencia de Educ. Parvularia

